

HEMOS RECIBIDO SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

SOLICITUD: SI-211-2018

Folio: 00539218

FECHA: 14 de Septiembre de 2018

ENTE PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

DATOS DEL SOLICITANTE: [REDACTED]

ELIMINADO: Dato Personal. Fundamento legal: Artículo 3, Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 2 y 3 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

SEÑALAMIENTO PRECISO DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTOS, SI ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE MENCIONARLOS:

SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE: SECRETARIA DE SALUD (SS), SEGURO POPULAR (SPSS), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), IMSS-OPORTUNIDADES, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PEMEX, SEDENA, SEMAR, PRIVADO (información que corresponda).

Domicilio para recibir notificaciones, así como la información solicitada:

Dirección Electrónica, para recibir comunicaciones y la información solicitada:

Modalidad en la que solicita recibir la información: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: UT/151/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, 17 de Septiembre de 2018.


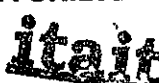
LIC. JUAN ARMANDO BARRÓN PÉREZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIT.
PRESENTE:

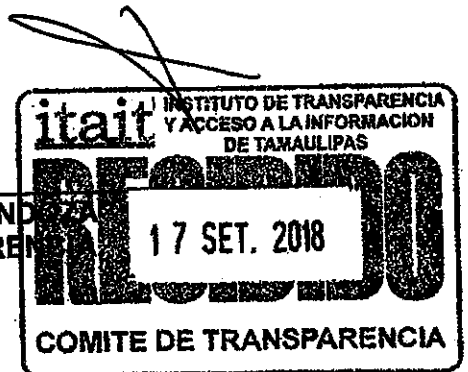
Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de formulación	Folio interno ITAIT	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
	17 de Septiembre del 2018	SI-153-2018	00539218

Cabe destacar que dicha solicitud se le remite debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia, la información solicitada no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

Ahora bien, anexo al presente usted encontrará el contenido de dicha solicitud juntamente con su proyecto de respuesta.


ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ MENDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA




c.c.p.- Archivo

CONSIDERACIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

N°	Folio ITAIT	Solicitud	Propuesta de Respuesta
	SI-153-2018	<p>Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez, solicitar de la manera más atenta, la siguiente información de la(s) INSTITUCIÓN(ES) DE SALUD [Sujetos Obligados] que corresponda(n) a su Entidad Federativa:</p> <p>(Información separada por CLUNES de todas y cada uno de los niveles de atención médica: de Unidad Médica y Hospitales)</p> <p>INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD (a nivel central nacional y o entidad federativa; en sus tres niveles de atención médica: 1er, 2do y 3er nivel de atención médica)</p> <p>SECRETARIA DE SALUD (SS).</p> <p>SEGURO POPULAR (SPSS).</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).</p> <p>IMSS OPORTUNIDADES.</p> <p>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).</p> <p>PEMEX.</p> <p>SEDENA.</p> <p>SEMAR.</p> <p>PRIVADO (información que corresponda).</p> <p>OTRO.</p>	<p>Se determina que este Instituto de Transparencia no es competente para contar con lo requerido, ya que no son facultades, ni atribuciones, generar, poseer o resguardar la información relativa a:</p> <p>Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez, solicitar de la manera más atenta, la siguiente información de la(s) INSTITUCIÓN(ES) DE SALUD [Sujetos Obligados] que corresponda(n) a su Entidad Federativa:</p> <p>(Información separada por CLUNES de todas y cada uno de los niveles de atención médica: de Unidad Médica y Hospitales)</p> <p>INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD (a nivel central nacional y o entidad federativa; en sus tres niveles de atención médica: 1er, 2do y 3er nivel de atención médica)</p> <p>SECRETARIA DE SALUD (SS).</p> <p>SEGURO POPULAR (SPSS).</p> <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).</p> <p>IMSS OPORTUNIDADES.</p> <p>INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).</p> <p>PEMEX.</p> <p>SEDENA.</p> <p>SEMAR.</p> <p>PRIVADO (información que corresponda).</p> <p>OTRO.</p> <p>Lo anterior, tal y como dispone la Ley de la Materia, especialmente de los artículos, 26 numeral 2; 33 y 34.</p> <p>De igual manera, tenemos que las atribuciones de este organismo garante son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interpretar la normatividad y los ordenamientos en materia de transparencia en vigor. • Vigilar el cumplimiento de la Ley, y que los sujetos obligados publiquen de manera completa y actualizada su información. • Asesorar y orientar a los particulares sobre el ejercicio de los dos derechos fundamentales: acceso a la información y protección de datos personales.

• *Determinar, imponer y ejecutar, según corresponda, medidas de apremio y sanciones para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones y resolución*

Asimismo, se desprende que este organismo garante del derecho de acceso a la información, cuanta con exclusiva atribución de resolver el recurso de revisión, respecto a la negativa o solución insatisfactoria de las solicitudes de información pública y de la acción de habeas data que estén en poder de los sujetos obligados.

Luego entonces, es de concluirse que no se advierte que dentro de las facultades o atribuciones con las que cuenta este organismo autónomo, se encuentren las relacionadas con generar, poseer o resguardar información relativa a :

Por medio de la presente me permito enviarte un cordial saludo, y a la vez, solicitar de la manera más atenta, la siguiente información de la(s) INSTITUCIÓN(ES) DE SALUD [Sujetos Obligados] que corresponda(n) a su Entidad Federativa:

(Información separada por CLUNES de todas y cada uno de los niveles de atención médica: de Unidad Médica y Hospitales)

INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD (a nivel central nacional y o entidad federativa; en sus tres niveles de atención médica: 1er, 2do y 3er nivel de atención médica)

SECRETARIA DE SALUD (SS).

SEGURO POPULAR (SPSS).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

IMSS OPORTUNIDADES.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

PEMEX.

SEDENA.

SEMAR.

PRIVADO (Información que corresponda).

OTRO.

Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud ante LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGURO POPULAR, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS OPORTUNIDADES, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), que son los organismos indicados para contestar a las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponde a las Dependencias antes mencionadas.

			<p>En la Respuesta que se dará en la Solicitud de Información se le orientara de una mejor manera a fin de que pueda realizar su tramite correspondiente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.</p> <p>Art. 25.- El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la fracción V del artículo 17 de la Constitución Política del Estado, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones</p>

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN NÚMERO TREINTA Y OCHO (038/2018).

Victoria, Tamaulipas, a 17 de Septiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guardan las solicitudes de información **si-153-2018** con número de folio **00539218** presentada ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- Que en 17 de Septiembre de dos mil dieciocho, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), solicitud ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, (en adelante ITAIT), a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, (<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>).

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

Por medio de la presente me permito enviarle un cordial saludo, y a la vez, solicitar de la manera más atenta, la siguiente información de la(s) INSTITUCIÓN(ES) DE SALUD [Sujetos Obligados] que corresponda(n) a su Entidad Federativa:

(Información separada por CLUNES de todas y cada uno de los niveles de atención médica: de Unidad Médica y Hospitales)

INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD (a nivel central nacional y o entidad federativa; en sus tres niveles de atención médica: 1er, 2do y 3er nivel de atención médica)

SECRETARIA DE SALUD (SS).

SEGURO POPULAR (SPSS).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

IMSS OPORTUNIDADES.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE).

PEMEX.

II.- Que en 17 de Septiembre del año que transcurre la Unidad de Transparencia determinó la incompetencia de este Sujeto Obligado para conocer y dar respuesta a dicho requerimiento, turnando a este Pleno el oficio **UT/153/2018**, por medio del que comunicó lo siguiente:

"Cabe destacar que dichas solicitudes se le remiten debido a que, a consideración de esta Unidad de Transparencia la mismas versan sobre información que no es generada, ni obtenida con motivo de las atribuciones y facultades de este organismo garante; por lo tanto, se sugiere confirmar la INCOMPETENCIA, dictada por esta Unidad de Transparencia. Lo anterior de acuerdo al artículo 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas."(Sic)

Por lo que estando así las cosas, se procede a emitir la resolución bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del ITAIT, es competente para confirmar, modificar y revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas que integran a este Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 146, numeral 2, 151, 152, 153 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 151, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, determina que, cuando el sujeto obligado, no sea competente para atender una solicitud de información por razón de su materia, deberá comunicarlo al solicitante y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará también del conocimiento del interesado.

TERCERO.- En su oficio **UT/153/2018**, la Unidad de Transparencia de este Organismo Garante, determinó que lo requerido a través de la solicitud de información **si-153-2018** con número de folio **00539218**, no correspondía a

... administradas ni obtenidas con motivo de las

Lo viable es orientar al particular a fin de que dirija su solicitud de información ante LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGURO POPULAR, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS OPORTUNIDADES, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), que son los organismos indicados para contestar las preguntas que formula el solicitante, debido a que son atribuciones y facultades que directamente le corresponden a la Dependencia antes mencionada.

CUARTO.- Por lo tanto, es correcto el actuar de la Unidad de Transparencia, al determinar la incompetencia de este Instituto sobre la solicitud de información **si-153-2018** con número de folio **00539218** y orientar al particular a solicitar la información ante **LA SECRETARÍA DE SALUD, SEGURO POPULAR, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, IMSS OPORTUNIDADES, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR).**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 67, fracción XXXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Comité de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del ITAIT, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal; cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo impone el artículo 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **incompetencia** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Se requiere a la Unidad de Transparencia, a fin de que notifique la presente resolución al particular.

Así lo resolvieron por mayoría de votos el Licenciado Juan Armando Barrón Pérez y la contadora Pública, Sandra Concepción Heredia Reséndez integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, siendo presidente el primero de estos. Cabe hacer mención que la Contadora Bertha Yrissol Perales Lazcano Vocal del Comité en mención se encuentra ausente por una incapacidad por gravedad, razón por la cual no aparece su firma en la presente resolución.

itait

Instituto de Transparencia y Acceso
a la Información de Tlaxcala


Lic. Juan Armando Barrón Pérez.
Presidente del Comité de Transparencia.



itait


C.P. Sandra Concepción Heredia Reséndez.
Secretaria.

C.P. Bertha Yrissol Perales Lazcano.
Vocal.

**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS,
CELEBRADA EN 17 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 17 de Septiembre de dos mil dieciocho, siendo las quince horas con veinte minutos, se reunió en la Sala del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el Comité de Transparencia de este Organismo garante, encontrándose presentes los siguientes:

Licenciado Juan Armando Barrón Pérez, Director de Capacitación y Difusión del ITAIT y Presidente del Comité.

Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, Jefa de la Unidad Administrativa.

I. Lista de asistencia y verificación del quorum. Una vez que quedo comprobada la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia, su Titular declaró la existencia de quorum legal para sesionar. Cabe hacer mención que la **Contadora Bertha Yrissol Perales Lazcano Vocal** del Comité en mención se encuentra ausente por una incapacidad por gravidez.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. Acto seguido, el Titular del Comité de Transparencia sometió a consideración de la Contadora Pública Sandra Concepción Heredia Reséndez, el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Dictaminacion sobre la resolución de Incompetencia planteada por la Unidad de Transparencia, con respecto a la solicitud, con número de folio 00539218
4. Asuntos Generales.